



Consejo de Administración

323.ª reunión, Ginebra, 12-27 de marzo de 2015

GB.323/PFA/2

Sección de Programa, Presupuesto y Administración
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Fecha: 23 de enero de 2015

Original: inglés

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de autoridad en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

Finalidad del documento

En el presente documento se invita al Consejo de Administración a que delegue en su Mesa, para el período de la 104.ª reunión de la Conferencia (junio de 2015), la autoridad para desempeñar sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Conferencia, respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 74.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2015 (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 3).

Objetivo estratégico pertinente: No se aplica.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Delegación de autoridad en la Mesa del Consejo de Administración.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas (TR/CF).

Documentos conexos: Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

1. El artículo 18 del Reglamento de la Conferencia, en su tenor enmendado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2012, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 18

Proposiciones que impliquen gastos

1. Toda moción o resolución que implique gastos deberá, como primer trámite, o, en caso de resoluciones remitidas a la Comisión de Resoluciones, tan pronto como esta Comisión se haya cerciorado de su admisibilidad y de la competencia de la Conferencia, enviarse al Consejo de Administración, el cual comunicará su opinión a la Conferencia.
 2. La opinión del Consejo de Administración se comunicará a los delegados a más tardar veinticuatro horas antes de que la Conferencia proceda a la discusión de dicha moción o resolución.
 3. El Consejo de Administración podrá delegar en su Mesa la autoridad para ejercer las responsabilidades que le incumben a tenor de este artículo. Cuando esas responsabilidades sean ejercidas por la Mesa, la persona que ejerza la Presidencia del Consejo de Administración velará por que se consulte al Grupo Gubernamental del Consejo de Administración.
2. En virtud del artículo 2.3.1, *e*), del Reglamento del Consejo de Administración (2011), el Consejo de Administración podrá delegar en su Mesa la autoridad para:

... ejercer las responsabilidades que le incumben en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo. Tal delegación se otorgará sólo para una reunión específica de la Conferencia y se referirá exclusivamente a propuestas que impliquen gastos durante el ejercicio económico cuyo presupuesto haya sido ya adoptado.

Proyecto de decisión

3. ***El Consejo de Administración delega en su Mesa, para el período de la 104.ª reunión de la Conferencia (junio de 2015), la autoridad para desempeñar sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Conferencia, respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 74.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2015.***